

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(250/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE PRORROGA DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y SEGUSAL, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y el señor **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**, conocido por **Lucio Antonio Sorto Morales**, mayor de edad, Motorista, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SEGUSAL, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos la presente prórroga del contrato de "**Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince**", suscrito entre las partes el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



I. ANTECEDENTES

Según contrato celebrado el diecisiete de diciembre de dos mil catorce y autenticado a las quince horas y cinco minutos de ese mismo día ante los oficios notariales del licenciado Mirna Patricia Arévalo Cortéz, el Banco Central celebró un contrato de *"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince"*, con la sociedad *"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"*, que puede abreviarse *"SEGUSAL, S.A. DE C.V."*, de este domicilio, de conformidad a Resolución de Consejo Directivo número CD-CINCUENTA/DOS MIL CATORCE, de fecha uno de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual se Adjudicó en forma total la Licitación Pública número CERO UNO/DOS MIL QUINCE, denominado *"Servicios de Seguridad Externa, año 2015"*, por el cual la contratista se obligó por el precio y condiciones que se estipularon en el contrato antes relacionado, a proporcionar al Banco los *"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince"*, cuyo plazo era del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de acuerdo a las especificaciones y condiciones detalladas en las Bases de Licitación. El precio del contrato fue de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el cual incluye Impuestos.

II. PRÓRROGA

De conformidad a Resolución tomada en Sesión No. CD-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE del veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Consejo Directivo del Banco Central ha acordado la prórroga del Contrato número DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL CATORCE DJ, para los *"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince"*, considerando carta de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, en la cual la contratista ha confirmado estar de acuerdo en prorrogar el contrato vigente, por el período comprendido entre el uno de enero al treinta de abril de dos mil dieciséis, bajo las mismas condiciones pactadas para el año dos mil quince, hasta

por la cantidad de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 103,400.00)** que incluye el respectivo impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo, según Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, se ha nombrado al Licenciado Donald Vladimír Cuéllar García y al señor Manuel de Jesús Bonilla, Jefe y Supervisor del Departamento de Seguridad Bancaria, respectivamente, como Administradores del Contrato resultante de la formalización de la prórroga del contrato número DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL CATORCE DJ suscrito con la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SEGUSAL, S.A. DE C.V."**

III. MODIFICACIONES

En consecuencia y por medio de este acto, los contratantes en el carácter en que comparecen, convienen en modificar el Contrato de **"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince"**, con la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SEGUSAL, S.A. DE C.V."**, en las cláusulas siguientes: VII) Plazo del Contrato, VIII) Precio y forma de pago, literal a) Precio, IX) Seguimiento del Contrato y X) Garantía de Cumplimiento de Contrato, literales a) Monto y c) Vigencia, las cuales se leerán de la siguiente manera: "....."

VII. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato para la prestación del servicio de seguridad será del día uno de enero al treinta de abril de dos mil dieciséis.



VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

a. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por un monto de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IX) SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable y la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores de Contrato el Licenciado Donaldo Vladimir Cuéllar García y el señor Manuel de Jesús Bonilla, Jefe y Supervisor del Departamento de Seguridad Bancaria, respectivamente. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto, deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores de Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

x) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

a) MONTO

Dentro de los **ocho días hábiles** siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

c) VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato."

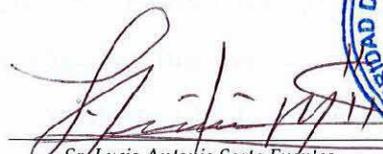
IV. DECLARACIONES

El presente contrato no constituye Novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato de "**Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince**", que no hubieren sido modificadas por este instrumento.

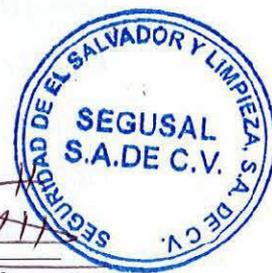
En fe de lo anterior firmamos el presente instrumento por duplicado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.-



Lic. María Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr. Lucio Antonio Sorto Fuentes
SEGUSAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintitrés de diciembre de dos mil quince.- ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, del domicilio y del de **COMPARECEN:** La Licenciada



MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad,
Economista, del domicilio de _____ a
quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____
y con Tarjeta de
identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Apoderada General
Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución
Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" ó "**El Banco**" cuya personería al final relacionaré, y *LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES*,
conocido por *Lucio Antonio Sorto Morales*, de _____ años de edad,
Motorista, del domicilio de _____ a quien ahora
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____
con Número
de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi
calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad
"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse *"SEGUSAL, S.A. DE C.V."*, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se
denominará "**La Contratista**", cuya personería al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que
reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por
haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me
dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por
medio del cual han celebrado una modificación y prórroga del contrato denominado
"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince", celebrado el diecisiete de



diciembre de dos mil catorce y autenticado a las quince horas y cinco minutos de ese mismo día ante los oficios notariales del licenciado Mirna Patricia Arévalo Cortéz, en virtud del cual el Banco Central celebró un contrato de *"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince"*, con la sociedad *"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"*, que puede abreviarse *"SEGUSAL, S.A. DE C.V."*, de este domicilio, de conformidad a Resolución de Consejo Directivo número CD-CINCUENTA/DOS MIL CATORCE, de fecha uno de diciembre del año dos mil catorce, por medio de la que se Adjudicó en forma total la Licitación Pública número CERO UNO/DOS MIL QUINCE, denominada *"Servicios de Seguridad Externa, año dos mil quince"*, documento en el que la contratista se obligó por el precio y condiciones que se estipularon en el contrato antes relacionado, a proporcionar al Banco los *"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince"*, cuyo plazo era del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de acuerdo a las especificaciones y condiciones detalladas en las Bases de Licitación. El precio del contrato fue de *TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* el cual incluye Impuestos. De conformidad a Resolución tomada en Sesión No. CD-CINCUENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE del veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Consejo Directivo del Banco Central ha acordado la prórroga del Contrato número DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL CATORCE DJ, para los *"Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince"*, considerando carta de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, en la cual la contratista ha confirmado estar de acuerdo en prorrogar el contrato vigente, por el período comprendido entre el uno de enero al treinta de abril de dos mil dieciséis, bajo las mismas condiciones pactadas para el año dos mil quince, hasta por la cantidad de *CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, que incluye el respectivo impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo, según Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de

diciembre del año dos mil quince, se ha nombrado al Licenciado Donaldo Vladimir Cuéllar García y al señor Manuel de Jesús Bonilla, Jefe y Supervisor del Departamento de Seguridad Bancaria, respectivamente, como Administradores del Contrato resultante de la formalización de la prórroga del contrato número DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL CATORCE DJ suscrito con la Sociedad "SEGUSAL, S.A. DE C.V." "Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince", con la Sociedad "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEGUSAL, S.A. DE C.V.", en las cláusulas siguientes: VII) Plazo del Contrato, VIII) Precio y forma de pago, literal a) Precio, IX) Seguimiento del Contrato y X) Garantía de Cumplimiento de Contrato, literales a) Monto y c) Vigencia, las cuales se leerán de la siguiente manera:"" VII) **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato para la prestación del servicio de seguridad será del día uno de enero al treinta de abril de dos mil dieciséis. VII) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **PRECIO.** El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. IX) **SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores de Contrato el Licenciado Donaldo Vladimir Cuéllar García y el señor Manuel de Jesús Bonilla, Jefe y Supervisor del Departamento de Seguridad Bancaria, respectivamente. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas. Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este



sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto, deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores de Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) MONTO.** Dentro de los **ocho días hábiles** siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. **c) VIGENCIA.** Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. **IV. DECLARACIONES.** El presente contrato no constituye Novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato de "Servicios de Seguridad Externa, Año Dos Mil Quince", que no hubieren sido modificadas por este instrumento." Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de

Jorge Alberto Flores Torres

la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto del *señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES: b.1)* Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SEGUSAL S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Andrés Pineda Chicas, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número OCHO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la administración de la sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos dos años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, *b.2)* Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, **"SEGUSAL, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número SETENTA, del Libro TRES MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que se acordó aumentar el capital social mínimo, modificar el pacto social, en cuanto al valor de las acciones, tipo de administración y adecuándose dicho pacto social a las reformas del Código de Comercio incorporando en un solo instrumento la escritura constitutiva y la modificación a la misma, siendo confiada la administración y representación legal de la sociedad a un Administrador Unido Propietario y su respectivo suplente el cual

durará en sus funciones cinco años, b.3) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la Sociedad, "SEGUSAL, S.A. DE C.V.", en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número dos-dos mil quince, en la cual consta que a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil quince, como punto único, se acordó elegir Administrador Único, propietario y suplente, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, en la cual resultó electo el compareciente. Certificación inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número OCHENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO; en consecuencia, ambos otorgantes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr. Licio Antonio Sorto Fuentes
SEGUSAL, S.A. DE C.V.

